



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: EX-2025-99335559- -APN-DGDYD#JGM - CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO

DICTAMEN DE APROBACIÓN

Mediante las presentes actuaciones se ha tomado conocimiento ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ante el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, la solicitud de inscripción el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO, quien solicitó su inscripción al "Registro del Programa de Cannabis" (REPROCANN), en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

Por medio de la Ley N° 27.350, se estableció el marco regulatorio para la Investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, y se creó en el ámbito de este MINISTERIO DE SALUD el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES.

Que el mencionado Programa, entre otras acciones, debe impulsar la investigación con el fin de generar evidencia científica de calidad que permita a las y los pacientes humanos acceder a la planta de cannabis y sus derivados en forma segura, así como promover las investigaciones que se realizan con otros organismos de ciencia y técnica, Universidades, organizaciones de la sociedad civil, sociedades científicas, instituciones académicas, nacionales, provinciales y municipales, relacionadas con los fines terapéuticos y científicos de citada planta y sus derivados.

A su vez, por medio del artículo 8° del Anexo de dicho Decreto, se estableció que el Registro creado por la Ley N° 27.350 se denomina "Registro del Programa de Cannabis" (REPROCANN) y que, con el fin de emitir la correspondiente autorización, el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES registrará a los y las pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de Cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

En tal sentido, el sistema ha sido creado con la finalidad de que las personas físicas que tengan necesidades del producto puedan acceder al mismo mediante los mecanismos idóneos y seguros que la Autoridad de Aplicación disponga.

Conforme el artículo 4º de la medida en mención, con la modificación establecida por Resolución Ministerial N° 1780/2025, los usuarios podrán inscribirse en el REPROCANN por sí o a través de un representante, y obtener autorización para cultivar para sí, o para acceder al Cannabis y/o sus derivados a través una tercera persona (cultivador), o a través de una Asociación Civil y/o una Fundación, sin fines de lucro autorizada a esos efectos.

En el presente, el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO, solicitó su inscripción al “Registro del Programa de Cannabis” (REPROCANN), en el marco de las previsiones de la Ley 27.350, su Decreto Reglamentario N° 883/2020 y Resolución 1780/2025, art. 14: “Las personas jurídicas que integren proyectos de investigación y desarrollo aprobados en el marco de la ley N° 27.350 que cumplan con los requisitos del artículo 4º ter del presente, podrán solicitar la inscripción ante REPROCANN”.

Evaluada los requisitos establecidos y acreditada la documentación adjunta, en la Resolución aprobatoria del mencionado Proyecto de investigación y Desarrollo RESOL-2019-361-APN-SGS#MSYDS, así como de la documentación obrante RE-2025-99335408-APN-DGDYD#JGM, y su actualización de documentación para adecuarse a la resolución 1780/2025, obrante en EX-2025-99335559- -APN-DGDYD#JGM en la que solicita inscribirse al “Registro del Programa de Cannabis”, remitida toda la documentación en cumplimiento de la Resolución 1780/25 art. 4º ter, subsiguientes y concordantes y en virtud de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial 1781/2025, art. 2º.

Luego de un análisis favorable por parte de este programa, a orden, N°18 mediante NO-2025-122143833-APN-SSIYF#MS, se dio intervención a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), con el fin de evaluar la presentación y verificar los vectores de riesgo, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

A orden 20, y mediante nota NO-2025-125061075-APN-DTAS#MS, SEDRONAR emitió dictamen técnico favorable respecto de la solicitud, considerando cumplidos los criterios de evaluación de riesgos, y no formuló objeciones para recomendar la autorización del alta del PROYECTO CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO.

En virtud de lo expuesto y dado que la solicitud cumple con la normativa vigente, se procede a dar de alta al referido.

Por otro lado, atento a la publicación de la Resolución Ministerial N° 1780/25 no ha sido posible la adaptación de los sistemas informáticos del Programa “Registro del Programa de Cannabis”, destacando que el módulo Proyectos de Investigación y desarrollo aún no se encuentra disponible en la Plataforma del mencionado registro al mismo tiempo que de acuerdo al diagnóstico de gestión efectuado no se han adaptado las modificaciones de rigor para hacer inteligencia de datos y validaciones de usuarios, médicos, domicilios y asociaciones y/o fundaciones, vinculadas a partir de la base de datos de los servidores del Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta que la plataforma digital REPROCANN, se encuentra en una etapa de actualización para adaptarse a los nuevos requisitos normativos y las fallas de diseño en los sistemas informáticos, se vuelve necesario e impostergable resolver a través de un procedimiento alternativo y excepcional para emitir la

inscripción del Proyecto de Investigación y desarrollo al REPROCANN.

En ese orden de ideas, es importante remarcar que por las cuestiones expuestas en el párrafo precedente aún no se podrá vincular pacientes y o el tratamiento de clínica médica en forma directa, hasta tanto se adapten los mecanismos informáticos necesarios, siendo necesario que lo realice a través de asociaciones civiles y/o Fundaciones debidamente autorizadas a tales fines.

Por ello,

EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, a los fines de dar continuidad al flujo de los objetivos planteados en la normativa referida,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribise en el “Registro del Programa de Cannabis” (REPROCANN) Registro Nacional de Personas Autorizadas al Cultivo Controlado de Cannabis con Fines Medicinales y/o Terapéuticos (REPROCANN), como Persona Jurídica Permitida al Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020 y Resolución N° 1780 de 2025.

ARTICULO 2º: Incorpórese oportunamente la documentación adjunta para adecuarse a la resolución 1780/2025, obrante en EX-2025-99335559- -APN-DGDYD#JGM y consígnese, oportunamente en la plataforma digital REPROCANN para gestionar permisos de cultivo y uso de cannabis medicinal, toda vez que la misma, se encuentra en una etapa de actualización para adaptarse a los nuevos requisitos normativos.

ARTICULO 3º: Hasta tanto se encuentren plenamente adaptados y operativos los mecanismos informáticos necesarios para garantizar la trazabilidad, confidencialidad y cumplimiento normativo conforme a la Ley N° 27.350, la articulación con pacientes deberá realizarse exclusivamente a través de asociaciones civiles y/o fundaciones debidamente autorizadas, que cuenten con inscripción vigente en el Registro del Programa Nacional de Cannabis (REPROCANN) y cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 4º: Sírvase el presente dictamen como constancia de inscripción en el Registro Nacional para el Estudio y la Investigación del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados conforme a la Ley N° 27.350.

PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES

